

AÑO:2023

EXPEDIENTE: 17049/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE.

INICIADO EN SESIÓN: 07 DE JUNIO DE 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E .



El Diputado **Heriberto Treviño Cantú** y los Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII y XIV y se adiciona una fracción XV al artículo 39 de la Ley Estatal del Deporte, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la gran presencia cotidiana en el entorno social y la repercusión que transmiten los medios de comunicación han elevado al deporte a convertirse en un elemento característico y representativo de nuestra sociedad siendo, por tanto, un fenómeno de extraordinaria importancia social que merece total atención por parte del Estado.

Nuestra Constitución Federal, en su numeral 4to establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. Nuevo León, en materia deportiva ha considerado siempre a la actividad deportiva como uno de los factores que promueven la calidad de vida para todos sus habitantes, dicha esencialidad trae consigo un papel determinante en las políticas públicas.

La Ley Estatal del Deporte tiene como objetivo coadyuvar en la formación y desarrollo integral de los habitantes del Estado de Nuevo León a través del Sistema Estatal del Deporte, el cual se encarga de garantizar los derechos de los deportistas, establecidos en el artículo 39 de la propia ley, destacando de entre ellos el derecho a practicar el o los deportes de su elección, recibir asistencia técnica y entrenamiento deportivo apropiado, participar en competencias, juegos o eventos deportivos y recibir los recursos económicos y material necesario en caso de representar al Estado en competencias oficiales.

De ellos vemos necesario destacar un punto, las competencias deportivas. Para los deportistas, la vida gira en torno a entrenamientos y competencias, prepararse durante meses para un torneo en específico. Sin embargo, en muchas situaciones éstas son de carácter internacional por lo que, aceptar competir conlleva realizar una serie de trámites ante las instancias nacionales e internacionales, que te permitan salir del país de manera adecuada y por consecuente entrar a el país destino, no obstante, en muchos de los casos estos no son patrocinados por sus respectivos equipos, sino que deben ser cubiertos por el propio deportista. Ello lo imposibilita en un gran porcentaje, ya sea por falta de recursos o falta de conocimiento de los procesos, lo cual, termina limitándolos o en el peor de los casos, perdiendo la oportunidad.

Es importante que, como Estado, pongamos de nuestra parte para crear políticas públicas que aseguren un mejor apoyo enfocado al deporte y en nuestros atletas que dedican su tiempo a entrenar y a representarnos alrededor del mundo. En ese sentido, es que propongo que cuando nuestros deportistas participen en competencias internacionales, tengan como derecho y se les garantice el recibir asesoría y apoyo para realizar los trámites correspondientes ante las instancias nacionales e internacionales, de todos aquellos documentos que se requieren para salir íntegramente del país.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ESTATAL DEL DEPORTE	
Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 39.- Dentro del Sistema Estatal del Deporte los deportistas tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I a la XII...</p> <p>XIII.- Recibir los recursos económicos y materiales necesarios cuando se represente a la Entidad en competencias oficiales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;-y</p> <p>XIV.- Los demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>Artículo 39.-...</p> <p>I a la XII...</p> <p>XIII.- Recibir los recursos económicos y materiales necesarios cuando se represente a la Entidad en competencias oficiales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;</p> <p>XIV. Recibir asesoría y apoyo para realizar el trámite correspondiente ante las instancias nacionales e internacionales, de los documentos que se requieren para salir del país, cuando participen en competencias internacionales; y</p> <p>XV.- Los demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.</p>

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

UNICO. - Se reforma la fracción XIII y XIV; se adiciona una fracción XV del artículo 39 todos de la Ley Estatal del Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 39.-...

I a la XII...

XIII.- Recibir los recursos económicos y materiales necesarios cuando se represente a la Entidad en competencias oficiales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;

XIV. Recibir asesoría y apoyo para realizar el trámite correspondiente ante las instancias nacionales e internacionales, de los documentos que se requieren para salir del país, cuando participen en competencias internacionales; y

XV.- Los demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Monterrey, N.L., mayo de 2023

DIPUTADO HERIBERTO TREVIÑO CANTU
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

